

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, treinta de junio de dos mil veintiuno. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se recepcionó en el correo electrónico del despacho del 21 de junio de 2021 solicitud de emplazamiento de los demandados previamente al agotar unas diligencias de notificación a los ejecutados realizadas el día 10 de junio de 2021. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	176164089001-2020-00091-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
AUTO:	Interlocutorio No. 235-2021
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS:	BORMAN TAMAYO PEREZ AMANDA LUCIA ARCILA RAMOS

Como primera medida se dispone incorporar al presente proceso, las diligencias de notificación realizadas a los ejecutados el pasado 10 de junio de 2021 y la solicitud de la abanderada judicial respecto al emplazamiento de los demandados.

Ahora de cara a las diligencias de notificación realizadas a los demandados el pasado 10 de junio de 2021, el Despacho evidenció las siguientes cuestiones: (i) se remitió la comunicación para la diligencia de notificación personal de manera grupal a los demandados (guía no. 980300030057 de POSTACOL), (ii) en la guía descrita y comunicación anexa se remite para los dos demandados a la siguiente dirección PREDIO EL ENCANTO VEREDA LA ALBANIA.

Atendiendo las anteriores precisiones, se vislumbra que las diligencias para la notificación personal no se agotaron debidamente y además de ello se encontró en los Pagares suscritos por los ejecutados que cada uno de ellos reside en fincas diferentes, es decir el señor TAMAYO PEREZ en la finca el Encanto y la señora ARCILA RAMOS en la finca el Mirador ambos de la vereda la Albania. Sin embargo y pese al conocimiento de la parte actora sobre este hecho, decidió agotar las diligencias notificadoras de manera conjunta a los demandados.

Por ello, esta sede Judicial no acogerá las diligencias de notificación personal agotadas el día 10 de junio de 2021, atendiendo lo expuesto anteriormente y no se procederá a emplazar a los demandados hasta tanto se rehaga la notificación tal y como lo establece el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 69 del 1 de julio de 2021 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b454b9af0def3a9a0dc8abd259c7f9805e0f9ff1a43d3703ae6370e5edc51344

Documento generado en 30/06/2021 10:17:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>